

Secretaría de Gobernación**FONDEN.- Fondo para la Atención de Emergencias**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-04100-02-0149

GB-016

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Fondo para la Atención de Emergencias, destinado a proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y desastres naturales, para verificar que se ejerció, registró y aplicó conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,721,416.4
Muestra Auditada	1,486,003.4
Representatividad de la Muestra	54.6%

Del total de recursos autorizados con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN por 2,721,416.4 miles de pesos, se revisaron 1,486,003.4 miles de pesos (54.6%) para la atención de desastres naturales provocados por lluvias, nevadas y heladas severas, inundaciones fluvial y pluvial, granizadas, vientos fuertes, huracán, tormenta tropical, tornado, onda cálida y sismos ocurridos en las 20 entidades federativas siguientes: Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Antecedentes

El Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, y autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil. Con este instrumento se establecen mecanismos que permiten apoyar a las entidades federativas cuando los daños ocasionados por los fenómenos naturales perturbadores superan su capacidad financiera y operativa de respuesta, así como a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El Ejecutivo Federal atiende los daños ocasionados por fenómenos naturales perturbadores; la atención debe ser oportuna, efectiva y eficiente, y de acuerdo con los principios de

complementariedad, corresponsabilidad, oportunidad y transparencia con los que opera el FONDEN, en un marco de coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN tienen por objeto regular la emisión y cierre de las declaratorias de emergencia, así como la administración, control y ejercicio del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, el cual está a cargo de la Secretaría de Gobernación, cuyo objeto es proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población, generadas ante la inminencia, la alta probabilidad u ocurrencia de un fenómeno natural perturbador.

El Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN sólo podrá ser utilizado cuando haya mediado una declaratoria de emergencia, y con base en ella la Dirección General del FONDEN podrá autorizar la adquisición de insumos y medicamentos conforme a la normatividad aplicable, a fin de responder de forma inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de las personas de manera complementaria y coordinada con las entidades federativas, y se opera con los recursos que determina la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo al Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales” (FONDEN).

Resultados

1. Durante el 2014, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) utilizó el Manual de Organización General aprobado por el Secretario de Gobernación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de septiembre de 2005, el cual no se encontraba actualizado, ya que consideró unidades administrativas que en 2014 no operaban, ni era concordante con las funciones y atribuciones contenidas en el Reglamento Interior publicado el 2 de abril de 2013 en el DOF. Posteriormente, la entidad fiscalizada proporcionó su Manual de Organización General, publicado en el DOF el 25 de junio de 2015, el cual es congruente con cada una de las unidades administrativas contenidas en el Reglamento Interior publicado en el DOF en la misma fecha citada.

Asimismo, la estructura orgánica con la que operó la SEGOB fue aprobada por la Secretaría de la Función Pública con el oficio número SSFP/408/0502/2014-SSFP/408/DGOR/0727/2014 del 16 de julio de 2014, vigente para el ejercicio 2014.

2. Se constató que los manuales de Organización Específicos de las direcciones generales de Protección Civil y para la Gestión de Riegos adscritas a la Coordinación Nacional de Protección Civil vigentes en el ejercicio de 2014 fueron autorizados por la Dirección de Modernización, Organización y Eficiencia Administrativa el 23 de noviembre de 2012; sin embargo, no se encuentran actualizados conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la SEGOB, publicado en el DOF el 2 de abril de 2013, ya que incluyen unidades administrativas inexistentes.

Al respecto, el Coordinador Nacional de Protección Civil, mediante nota informativa, indicó que los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos se encuentran en desarrollo, toda vez que es una unidad de reciente creación, cuyas atribuciones están contenidas en el artículo 59 del Reglamento Interior de la SEGOB, publicado en el DOF el 2 de abril de 2013.

14-0-04100-02-0149-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación realice las acciones correspondientes a fin de que se elaboren los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de la Coordinación Nacional de Protección Civil; se actualicen los de las direcciones generales de Protección Civil y para la Gestión de Riesgos conforme a las funciones y atribuciones establecidas en el Manual de Organización vigente, y que los manuales descritos se sometan a su aprobación y difusión al personal.

3. Se comprobó que el 30 de junio de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, suscribió en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., (BANOBRAS) el contrato de constitución del Fideicomiso 2003 “Fondo de Desastres Naturales” (FONDEN), en el cual dicha institución bancaria fue designada como fiduciario del fideicomiso. Dicho contrato ha sido modificado en tres ocasiones, mediante los convenios modificatorios del 2 de octubre de 2003, 10 de enero de 2006 y 5 de junio de 2012.

Con el análisis del contrato citado, se determinó que el FONDEN sería administrado por un Comité Técnico y que sus fines son los de gestionar los recursos que integren su patrimonio y destinarlos a ejecutar acciones para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural, en los sectores de competencia federal, estatal o municipal por medio de las erogaciones correspondientes.

De conformidad con la cláusula sexta del tercer contrato modificatorio al contrato constitutivo, el Comité Técnico del FONDEN se integra por tres miembros propietarios con sus respectivos suplentes, como se menciona a continuación: dos representantes de la SHCP con voz y voto, de los que uno lo presidirá, y un representante de la SEGOB con voz y voto.

Además, estarán presentes un representante del fiduciario con voz pero sin voto, y un representante de la Secretaría de la Función Pública (SFP) con voz y sin voto; asimismo, se podrá invitar a las sesiones del Comité Técnico a representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

4. De acuerdo con el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del Cuarto Trimestre de 2014 emitido por la SHCP, se constató que durante el periodo de enero a diciembre de 2014 se autorizaron recursos con cargo al Fideicomiso 2003 FONDEN (fondo revolvente a cargo de la Secretaría de Gobernación) para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y desastre por fenómenos naturales que se presentaron en 2013 y 2014, y que afectaron a los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Querétaro, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas, los cuales ascendieron a 2,721,416.4 miles de pesos, autorizados para el pago a entidades paraestatales de la Administración Pública Federal y a empresas privadas que actúan como proveedores de la Secretaría de Gobernación, como se muestra en el cuadro siguiente:

FIDEICOMISO 2003 FONDO DE DESASTRES NATURALES
HISTORIAL DE RECURSOS AUTORIZADOS DEL FONDO REVOLVENTE EN 2014

(Miles de pesos)

NÚMERO DE SESIÓN	NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DE SESIÓN Y ACUERDO	RECURSOS FEDERALES AUTORIZADOS
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	SO 51 32	30-ene-14	918,292.1
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 160 15	3-mar-14	372,259.0
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 162 65	20-mar-14	162,558.3
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 163 30	2-abr-14	139,146.0
QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA	SO 52 39	29-abr-14	175,535.2
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 164 47	27-jun-14	47,597.5
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 165 21	27-jun-14	43,280.2
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 166 31	11-jul-14	5,590.6
QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA	SO 53 36	31-jul-14	1,295.4
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 167 54	5-sep-14	379,034.6
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 169 32	16-oct-14	176,105.1
CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 170 53	4-nov-14	89,996.4
CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 171 40	28-nov-14	66,591.6
CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	SE 172 45	19-dic-14	144,134.4
TOTAL			2,721,416.4

FUENTE: Actas de los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso número 2003, "Fondo de Desastres Naturales".

Asimismo, se instruyó al fiduciario BANOBRAS realizar las transferencias de recursos para el pago a los proveedores por cuenta de la SEGOB, de conformidad con el contrato del fideicomiso.

5. Durante 2014, para la operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), estuvo vigente el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el DOF el 3 de diciembre de 2010, en el que se dispuso que el FONDEN es un instrumento interinstitucional que tiene por objeto ejecutar acciones, y autorizar y aplicar recursos para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Dichas Reglas Generales tienen por objeto regular el acceso a los recursos del FONDEN, de acuerdo con los principios de complementariedad, oportunidad y transparencia, y de conformidad con los parámetros y procesos definidos en los Lineamientos de Operación específicos que regulan cada uno de los procedimientos que para tal efecto emiten las secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público; además, en las reglas referidas se establece la clasificación de los fenómenos naturales perturbadores que pueden causar desastres naturales por los que la SEGOB podrá emitir Declaratoria de Desastre Natural, a saber: fenómenos naturales geológicos e hidrometeorológicos, puntualizando que no se consideran aquéllos producidos por actividad antrópica (causado por la acción del hombre, como el llenado o la falla de presas, minería, explosiones, extracción de materiales, extracción de agua del subsuelo, etc.).

También señalan que se podrán cubrir con cargo en el FONDEN los daños derivados de cualquier otro fenómeno natural perturbador no previsto en las reglas, o situación meteorológica excepcional o extraordinaria con características similares a los fenómenos antes señalados, de acuerdo con el origen, periodicidad y severidad de los daños, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento establecido en los Lineamientos de Operación correspondientes.

Adicionalmente, en 2014, estuvo vigente el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencia FONDEN, publicado en el DOF el 3 de julio de 2012, el cual tiene por objeto regular la emisión y cierre de las declaratorias de emergencia, así como la administración, control y ejercicio del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y los procesos de acceso, autorización y seguimiento del ejercicio de los recursos.

6. Según los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, la declaratoria de emergencia es el acto mediante el cual la SEGOB reconoce que uno o varios municipios o delegaciones políticas de una entidad federativa, se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un fenómeno natural perturbador, que pueda propiciar un riesgo excesivo a la seguridad e integridad a la sociedad o, en su caso, causarle un daño.

Durante 2014, se presentaron 78 solicitudes de declaratorias de emergencia, de las cuales 63 fueron corroboradas y autorizadas por las instancias técnicas facultadas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED); con respecto a las 15 solicitudes restantes de las entidades federativas de Baja California Sur (1), Guerrero (9), Oaxaca (2), Quintana Roo (1) y Sonora (2), la CONAGUA no corroboró su procedencia, ya que de acuerdo a lo establecido en los mencionados Lineamientos, dichas instancias únicamente deberán corroborar las emergencias procedentes.

Respecto del Formato "A" mediante el cual se remite la solicitud de declaratoria de emergencia por parte de las entidades federativas, se comprobó que 61 solicitudes no contaron con la dirección y correo electrónico del servidor público que sirvió como enlace para resolver cualquier situación o necesidad.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de este Órgano de Fiscalización Superior, la entidad fiscalizada modificó el Formato "A" en el cual incluyó la petición de llenado de todos los campos requeridos; asimismo, realizó la difusión de dicha actualización en su página de internet, con lo que se solventa lo observado.

7. Se identificó que se emitieron 12 solicitudes de declaratoria de emergencia que correspondieron a situaciones extraordinarias en los estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas, las cuales se fundamentaron en los artículos 26 y 27 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, los que señalan que la Coordinación Nacional de Protección Civil, atendiendo el principio de inmediatez y cuando así lo considere necesario, podrá emitir de forma excepcional una Declaratoria de Emergencia, sin que medie solicitud por parte de las Entidades Federativas", de acuerdo con lo establecido en la normativa.

8. La Comisión Nacional del Agua y el Centro Nacional de Prevención de Desastres, como instancias técnicas facultadas, emitieron su opinión mediante 78 oficios de dictamen técnico respecto del impacto de los fenómenos meteorológicos e Hidrometeorológicos y eventos climáticos severos, en los que se confirmó y se corroboró la presencia de los fenómenos naturales perturbadores, los cuales fueron remitidos a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC).

No obstante, se identificó que ocho oficios de dictamen técnico con números H00-DG/861/2014, B00-05.05.-0543, B00-05.05.-0588, B00-05.05.-0614, B00-05.05.-0701-BIS, B00-05.05.-0702-BIS, B00.05.05.-0713 y B00.8.872, de fechas 10 y 24 de julio, 15 y 29 de

agosto, 26 de septiembre, 1 de octubre y 3 de diciembre de 2014, respectivamente, no cumplieron con el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha en que se recibieron las solicitudes de declaratoria de emergencia, ya que el envío de dichos dictámenes a la CNPC se realizó con un retraso de 1 a 4 días hábiles, situación que fue planteada a los Órganos Internos de Control en la Comisión Nacional del Agua y en la Secretaría de Gobernación para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que consideren procedentes.

9. Se comprobó que al día siguiente de recibirse los dictámenes técnicos en los que se corroboró la presencia de los fenómenos naturales perturbadores, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) emitió las declaratorias de emergencia, las cuales se difundieron mediante boletines de prensa publicados en el DOF dentro de los 6 días hábiles siguientes a la emisión; asimismo, se informó a las entidades federativas solicitantes el contenido de las mismas, de conformidad con la normativa.

De las 75 declaratorias de emergencia emitidas en el año 2014, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) de la Secretaría de Gobernación remitió a la CNPC los reportes de las cantidades estimadas de la población vulnerable, afectada o susceptible de ser afectada por las emergencias, en los cuales se constató que se desglosaron los municipios afectados y los totales de habitantes y de familias estimadas bajo los efectos de la emergencia.

Asimismo, se constató que la DGPC de la SEGOB, mediante su Dirección de Administración de Emergencias, notificó a las entidades federativas de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Quintana Roo, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala y Zacatecas la permanencia de la vigencia de nueve emergencias en los municipios declarados; además, se presentaron las solicitudes por escrito con las que las entidades federativas referidas declararon que estimaron indispensable seguir recibiendo los apoyos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, dentro de los diez días naturales siguientes a la difusión del boletín de prensa, justificando dicha solicitud con información respecto de su incapacidad operativa y financiera para retomar el proceso de atención de la emergencia, así como la situación en que se encontraba la población afectada y el diagnóstico actualizado de necesidades, en cumplimiento de la normativa.

10. Se constató que la Dirección General de Protección Civil emitió los oficios con los cuales se informó a la Dirección General para la Gestión de Riesgos sobre la opinión para finalizar las vigencias de las declaratorias, los cuales consideraron el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias y la condición en que se encontraba la población afectada, y se indicó que las causas de las declaratorias ya no persistían; asimismo, se emitieron los avisos de terminó mediante los boletines de prensa con los cuales se dieron por concluidas las vigencias de las emergencias y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación dentro de los seis días hábiles siguientes, de conformidad con la normativa.

11. Se constató que las entidades federativas presentaron las solicitudes de insumos ante la Dirección General para la Gestión de Riesgos para la atención de necesidades urgentes de la población afectada o susceptible de ser afectada, suscritas por los titulares de protección civil de las entidades federativas, o bien, por el servidor público facultado, en las cuales se señalaron las cantidades de personas que se apoyarían; asimismo, los insumos solicitados se correspondieron con los autorizados en el anexo 1 y con las fichas técnicas correspondiente a cada insumo de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN; no obstante, en 32 solicitudes de insumos de las declaratorias de

emergencia con números de boletín 026/14 y 409/14 Zacatecas, 027/14 Tlaxcala, 139/14 y 528/14 Chihuahua, 219/14, 307/14, 352/14, 441/14, 527/14, 533/14, 545/14, 546/14 y 563/14 Veracruz, 280/14 y 578/14 Quintana Roo, 293/14 Chihuahua, 363/14, 380/14, 482/14 y 492/14 Sonora, 354/14, 415/14, 431/14, 442/14 y 465/14 Baja California Sur, 384/14 y 543/14 Guerrero, 455/14 Tamaulipas y 621/14 Tabasco, no se establecieron los datos de tres funcionarios, facultados como mínimo, para recibir los insumos, ya que se constató que solo se señalaban uno o dos funcionarios.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de este Órgano de Fiscalización Superior, en el mes de septiembre de 2015 la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la SEGOB modificó el formato C “Solicitud de insumos con cargo al Fondo para la atención de Emergencias” en el cual se eliminó la obligatoriedad de que se proporcionen los datos de tres funcionarios, como mínimo, facultados para recibir los insumos, y en el que ya se solicita que preferentemente sean tres funcionarios; asimismo, difundió el mencionado formato en su página de internet. Por lo anterior, se solventa lo observado.

12. Se comprobó que las entidades federativas presentaron las solicitudes de medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores y otros relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada o susceptible de ser afectada ante el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud (CENAPRECE), las cuales fueron suscritas por el Secretario de Salud o su equivalente; al respecto, se constató que dichas solicitudes cumplieron con los requisitos señalados en el acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, con excepción de lo siguiente:

- 47 solicitudes de medicamentos no ostentaron el sello de recepción, o bien, la fecha en que el CENAPRECE las recibió, por lo que no se pudo verificar que éste, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la recepción de la solicitud, emitió los dictámenes en los que se estipularon las cantidades e insumos necesarios para la atención de la emergencia.
- Los formatos de utilización de medicamentos (Formatos “G”) no ostentaron el sello de recepción, o bien, la fecha en que fueron recibidos por parte del CENAPRECE, por lo que no se pudo verificar si las entidades federativas, en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir del aviso de término de la emergencia, informaron respecto de la utilización de los medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores y otros relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada o susceptible de serlo.

Dichas situaciones fueron planteadas al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones que consideren pertinentes.

13. Se comprobó que una vez recibidas las solicitudes de insumos y medicamentos, la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) las requisiciones de los insumos que se autorizaron, las cuales referían los productos y las cantidades a adquirir, con copia de los boletines de prensa de la declaratoria de emergencia y con el número de fichas técnicas que le correspondieron a cada producto según el anexo IV de los Lineamientos; asimismo, y no obstante que se solicitaron dentro del periodo de vigencia de la emergencia, se observó que ninguna requisición de insumos contó con el puesto de los servidores públicos facultados para recibir los insumos autorizados para la entidad federativa declarada en emergencia, a fin de

que el encargado de realizar la entrega de los productos se cerciorara de que la identidad del que recibió coincidiera con la indicada en dichas requisiciones.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de este Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficio núm. DGGR/1020/2015 del 15 de octubre de 2015 el Director General para la Gestión de Riesgos de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la SEGOB instruyó al Director de Análisis y Evaluación de esa Unidad Administrativa como instancia encargada de los aspectos relacionados con la atención de las emergencias, a efecto de que verifique que las requisiciones de insumos y medicamentos remitidas por las entidades federativas ostenten el puesto de los funcionarios facultados para la recepción de los productos, de conformidad con lo establecido en la normativa; con lo anterior, se solventa lo observado.

14. La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP proporcionó los acuerdos con los cuales el Comité Técnico del Fideicomiso FONDEN autorizó las erogaciones correspondientes a eventos ocurridos en los ejercicios 2013 y 2014 por un total de 2,721,416.4 miles de pesos.

Con el análisis de los acuerdos antes mencionados, se constató que se autorizaron pagos a 424 pedidos adjudicados en el 2013 por 1,579,464.3 miles de pesos y 516 pedidos adjudicados por 1,141,952.1 miles de pesos en 2014.

Asimismo, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB gestionó ante la UPCP, 38 oficios de solicitud de instrucción de pago firmados por los titulares de la Dirección General para la Gestión de Riesgos y de la DGPYP, por el monto de 2,721,416.4 miles de pesos autorizados y transferidos en 2014 al Fideicomiso 2003 FONDEN, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, en cumplimiento de la normativa.

Además, se verificaron las transferencias de recursos por 2,721,416.4 miles de pesos para el pago de los proveedores, mediante los auxiliares contables de la cuenta 4102 "Ampliaciones patrimoniales" del periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de enero de 2015, en los cuales se constató que no existen diferencias entre el monto registrado y el transferido.

15. Se comprobó que durante 2014 la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB adjudicó 516 pedidos por un monto de 1,141,952.1 miles de pesos de manera directa, sustentados en el artículo 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los cuales se elaboraron considerando los requisitos establecidos en el artículo 45 de la referida ley, y atendiendo el principio de inmediatez en términos de lo establecido en los artículos 5, 21, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; asimismo, se establecieron las condiciones para que los proveedores entregaran a la DGRMSG las facturas y demás comprobantes correspondientes en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrega de los insumos a las entidades federativas, los que fueron firmados por los servidores públicos facultados.

De acuerdo con las justificaciones que se emitieron conforme a lo establecido en los artículos 40, segundo párrafo, y 41, penúltimo párrafo, de la LAASSP, la selección de los procedimientos de excepción a la licitación pública al amparo de la fracción II, del artículo 41, de la LAASSP, así como y el procedimiento de contratación por adjudicación directa para la adquisición de los bienes, se fundaron y motivaron en los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia para garantizar las mejores condiciones para el Estado.

Por otra parte, la DGRMSG informó que se invitaron a personas que contaban con capacidad de respuesta inmediata, y con recursos técnicos, financieros, cuyas actividades comerciales o profesionales estaban relacionadas con los bienes o servicios objeto de los pedidos.

Asimismo, durante 2014, la DGRMSG aplicó penas convencionales por 488.8 miles de pesos por el atraso en la entrega de los insumos correspondientes a 56 pedidos por un monto adjudicado de 83,586.6 miles de pesos, de los cuales, 17 pedidos, por 15,157.9 miles de pesos, correspondieron al ejercicio 2013, y 39 pedidos, por 68,428.7 miles de pesos a 2014, los cuales fueron sustentados con los recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales.

16. Se verificó que las entidades federativas, mediante las instancias responsables, remitieron a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SEGOB, los Formatos “E” en los cuales reportaron la utilización de los insumos recibidos.

Respecto del análisis de las entregas de insumos realizadas por los proveedores a las entidades federativas se constató que las instancias responsables de la recepción de los insumos en las entidades federativas contestaron y enviaron a la DGGR las encuestas de satisfacción a más tardar en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido la totalidad de los insumos previstos en los pedidos fincados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de un determinado proveedor.

Sobre el particular, se comprobó que nueve encuestas de satisfacción derivadas de las entregas de insumos de las declaratorias de emergencia con números de boletín 035/14 Michoacán; 349/14, 363/14, 380/14, 482/14, 492/14 Sonora, 445/14, 455/14 Tamaulipas y 572/14 Oaxaca, señalaron que los insumos entregados no contenían la leyenda “Fondo de Desastres Naturales Prohibida Su Venta” de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012.

Respecto de la declaratoria de emergencia con número de boletín 293/14, se detectó que los insumos destinados para el municipio de Bocoyna del estado de Chihuahua presentaron las irregularidades siguientes:

- Del pedido 7231 del 17 de junio de 2014 por 8,725.9 miles de pesos, la entrega de 3,288 despensas se realizó el día 25 de junio; no obstante, que la fecha pactada de entrega era el 23 de junio, por lo que se aplicaron penas convencionales por 29.8 miles de pesos; al respecto, en la encuesta de satisfacción, el Coordinador Estatal de Protección Civil señaló que los transportistas informaron que el retraso en las entregas se debió a que la fletera no les había depositado oportunamente el importe para combustible.
- Del pedido 7232 del 17 de junio de 2014 por 1,704.1 miles de pesos por concepto de agua, éste fue atendido de forma extemporánea de siete a nueve días, por lo que se aplicaron penas convencionales por 10.2 miles de pesos; cabe señalar que en la encuesta de satisfacción, el Coordinador Estatal de Protección Civil señaló que la empresa adjudicada subcontrató un proveedor local que informó que no contaba con vehículos suficientes para las entregas.

En atención de los resultados finales, la entidad fiscalizada informó que el Director General Adjunto de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios de la SEGOB, mediante oficio número DGRMS/DGAAAI/891/2015 del 4 de septiembre de 2015, instruyó al personal que interviene

en los procedimientos de adjudicación realizados para la Atención de Desastres Naturales para que verifique que los proveedores adjudicados entreguen los insumos en los plazos correspondientes; asimismo, mediante oficio número DGRMS/DGAAAI/887/2015 del 4 de septiembre de 2015, requirió a 22 empresas que han resultado adjudicadas en el ejercicio 2015, implementar acciones de mejora que permitan cumplir con los principios de inmediatez necesarios para la entrega de los insumos, además de que deberán ser entregados con las especificaciones previstas en las fichas técnicas de los lineamientos.

14-0-04100-02-0149-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que los insumos entregados a las entidades federativas en cada una de las emergencias contengan la leyenda "Fondo de Desastres Naturales Prohibida Su Venta", de acuerdo con lo establecido en la normativa.

17. Se constató que la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SEGOB emitió los informes pormenorizados de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados, los cuales fueron remitidos trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, y contaron con la información siguiente: estados o municipios, número de boletín que amparaba la declaratoria de emergencia, listado de bienes, servicios adquiridos y contratados, número de unidades y/o servicios adquiridos, costos unitarios, fechas de adquisición y/o contratación, nombre o razón social de las empresas y/o personas físicas proveedoras, y monto total comprometido.

Al respecto, se observó que el monto total reportado como ejercido en los informes fue por 2,034,750.8 miles de pesos, lo cual difiere del monto de los pedidos celebrados en el año de 2014 por 1,141,952.1 miles de pesos, debido a que en el informe del primer trimestre se consideraron pedidos adjudicados en 2013, los cuales fueron pagados en 2014.

14-0-04100-02-0149-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que en los informes trimestrales remitidos trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se refleje la información real respecto de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

18. Durante 2014, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) de la SEGOB gestionó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP 38 oficios de solicitud de instrucción de pago firmados por los titulares de la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) y de la DGPYP por un monto de 2,721,416.4 miles de pesos, autorizados y transferidos en 2014 al fideicomiso 2003 FONDEN en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

Al respecto, la DGGR proporcionó copia de los recibos de pago correspondientes a los acuerdos núms. SO.51.32, SE.162.65, SE.163.30, SE.164.47, SE.165.21, SE.166.31, SO.53.37, SO.52.39, SE.160.15, SE.167.54, SE.169.32, SE.170.53, SE.171.40 y SE.172.45; con su revisión, se determinaron los resultados siguientes:

a) Del acuerdo núm. SE.163.30 del 3 de abril de 2014 por 139,146.0 miles de pesos, se identificó que 10 recibos de pago por 30,474.2 miles de pesos no contenían el domicilio fiscal del proveedor.

b) 55 proveedores emitieron 214 recibos a nombre de la SEGOB y los entregaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SEGOB, los cuales debieron haberse emitido a nombre de la UPCP y entregarlos a ésta con copia a la DGPyP, a la DGGR y al fiduciario.

14-0-06100-02-0149-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que, una vez que el proveedor reciba el pago por los bienes contratados, emita el recibo correspondiente a nombre de la Unidad de Política y Control Presupuestario y lo entregue a la misma; asimismo, que los recibos mencionados contengan los requisitos establecidos en la normativa.

14-9-06110-02-0149-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que 10 recibos de pago del acuerdo núm. SE.163.30 del 3 de abril de 2014, por 30,474.2 miles de pesos, no contenían el domicilio fiscal del proveedor, ni tampoco que 55 proveedores emitieran 214 recibos a nombre de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

19. Con el propósito de verificar que las erogaciones efectuadas con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, se revisaron 364 pedidos por un monto de 1,486,003.4 miles de pesos, así como las órdenes de pago, las remisiones que avalaron la entrega de los insumos y las facturas, correspondientes a las 20 entidades federativas siguientes: Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Con su revisión, se determinaron los siguientes resultados:

a) En el pedido núm. 7097 de fecha 23 de enero de 2014 por 5,774.4 miles de pesos, correspondiente a la declaratoria de emergencia del boletín de prensa número 039/14 del estado de Hidalgo, se identificó que las remisiones núms. 01-14/015, 01-14/067, 01-14/068, 01-14/069, 01-14/070, 01-14/071, 01-14/072, 01-14/073, 01-14/074, 01-14/075, 01-14/095, 01-14/098, 01-14/099, 01-14/105, 01-14/106, 01-14/107, 01-14/110 y 01-14/111 contaron con la firma del responsable del almacén de la recepción de los insumos; sin embargo, ni dichas remisiones ni la factura número 324 contaron con la fecha de recepción de la instancia correspondiente.

b) En el pedido núm. 7104 de fecha 23 de enero de 2014 por 16,062.5 miles de pesos, correspondiente a la declaratoria de emergencia del boletín de prensa número 035/14 del estado de Michoacán, se constató que las remisiones sólo amparan la entrega de 65,340 colchonetas de 66,540, por lo que no se acreditó la entrega de 1,200 colchonetas por 289.7 miles de pesos; asimismo, se constató que las remisiones núms. 0114/004, 031, 108, 109, 112, 113, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136,

137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 contaron con la firma del responsable del almacén de la recepción de los insumos; sin embargo, ni dichas remisiones ni la factura número 327, contaron con la fecha de recepción de la instancia correspondiente.

c) Respecto del pedido núm. 7156 de fecha 5 de junio de 2014 por 13,072.6 miles de pesos, correspondiente a la declaratoria de emergencia del boletín de prensa número 281/14 del estado de Oaxaca, se constató que la remisión núm. 01-14/Oaxaca contó con la firma del responsable del almacén de la recepción de los insumos; sin embargo, ni dicha remisión ni la factura número 383, contaron con la fecha de recepción de la instancia correspondiente.

14-0-04100-02-0149-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Gobernación establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que las remisiones y las facturas con las cuales los proveedores entregan los suministros a cada una de las entidades federativas cuenten con la fecha de recepción de la instancia correspondiente a efecto de verificar que dichos bienes se entreguen en tiempo y forma.

14-0-04100-02-0149-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$289,675.20 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), por falta de evidencia de la entrega de 1,200 colchonetas adquiridas mediante el pedido núm. 7104, de fecha 23 de enero de 2014, con motivo de la declaratoria de emergencia del boletín de prensa número 039/14 del estado de Hidalgo

20. Con el propósito de verificar los mecanismos establecidos para la recepción, resguardo y distribución de los insumos y medicamentos hasta el beneficiario final, se efectuaron visitas de cumplimiento en los estados de Baja California Sur y Chiapas; al respecto, se constató que contaron con los datos y designación de los responsables que recibieron los insumos; que se enviaron las encuestas de satisfacción a la Dirección General para la Gestión de Riesgos; que se establecieron los controles para el seguimiento y comprobación de la entrega de los insumos, y que se enviaron los informes de utilización de los insumos dentro del plazo establecido a partir del aviso de término de emergencias.

21. En la revisión de los insumos entregados en el almacén general de la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California Sur, y respecto de las cinco declaratorias de emergencia con números de boletín de prensa 354/14, 415/14, 431/14, 442/14 y 465/14 de eventos ocurridos en el ejercicio de 2014, se identificaron las correspondientes entradas y salidas del almacén, así como su entrega a las instancias gubernamentales participantes encargadas de la distribución de los insumos a la población afectada, de conformidad con la normativa.

Asimismo, en la visita efectuada al almacén general de la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California Sur, no se localizaron existencias de insumos ni se reportaron remanentes en los informes de utilización de insumos remitidos a la Dirección General de Riesgos de la SEGOB.

22. Respecto de la revisión efectuada a los medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores, entregados en el almacén central del Instituto de Servicios de Salud del estado de Baja California Sur (ISSBCS), se observó lo siguiente:

Se constató que de los 1,384,798 medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores, y otros relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada o susceptible de serlo, adquiridos con recursos del Fondo para la Atención de Emergencias ocurridas en el año 2014, se contó con las remisiones con las cuales el proveedor entregó dichos bienes y contaron con el sello de recepción del almacén.

Por otra parte, al revisar los reportes de entradas y salidas del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA.NET), respecto de los materiales de curación e insumos para el control de vectores de los pedidos recibidos, no se identificó la salida de 32,043 materiales del almacén por un monto de 25,916.0 miles de pesos, ni se proporcionó evidencia de su distribución; asimismo, se detectó que en el almacén general de la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California Sur, no se localizaron en existencia dichos bienes, ni se reportaron remanentes en los informes de utilización remitidos a la Dirección General de Riesgos de la SEGOB.

Asimismo, se constató que de las cinco declaratorias de emergencia números 354/14, 415/14, 431/14, 442/14 y 465/14, aún se encuentran existencias en el almacén del ISSBCS, por la cantidad de 4,193 productos correspondientes a químicos básicos, cal, fertilizantes, pesticidas, medicinas, productos farmacéuticos, materiales y accesorios, de los cuales, 491 medicinas y productos farmacéuticos registraban una fecha de caducidad de octubre de 2015 (200), febrero (108) y noviembre de 2016 (46), septiembre de 2017 (27) y mayo de 2018 (110).

Cabe señalar que, mediante los oficios números 19777, 20586, 21041, 23609 y 23610 de fechas 3 de septiembre, 20 y 28 de octubre, 13 y 27 de noviembre de 2014, respectivamente, el ISSBCS remitió, los “Informes de utilización de medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores y otros relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada o susceptible de ser afectada curación” al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, en los cuales no reportó remanentes de los productos descritos en el párrafo anterior, para que éste, a su vez, los notificara a la Dirección General del FONDEN.

14-A-03000-02-0149-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Baja California Sur establezca mecanismos de control y supervisión a fin de que el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA.NET) del Instituto de Servicios de Salud del estado de Baja California Sur, utilizado para el registro del inventario de los insumos remitidos para la atención de las emergencias, refleje las entradas y salidas reales de insumos.

14-B-03000-02-0149-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Baja California Sur para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud, las existencias en el almacén por la cantidad de 4,193 productos correspondientes a químicos básicos, cal, fertilizantes, pesticidas, medicinas, productos farmacéuticos, materiales y accesorios, de los cuales 491 tienen una fecha de caducidad correspondiente a los meses de octubre de 2015, febrero y noviembre de 2016, septiembre de 2017 y mayo de 2018, relativos a las declaratorias de emergencia números 354/14, 415/14,

431/14, 442/14 y 465/14, para que éste, a su vez, notificara dichos remanentes a la Dirección General del FONDEN.

14-A-03000-02-0149-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$25,915,980.15 (Veinticinco millones novecientos quince mil novecientos ochenta pesos 15/100 M.N.) por falta de documentación que evidencie la distribución de 32,043 materiales para el control de vectores con motivo de las declaratorias de emergencia números 354/14, 415/14, 431/14, 442/14 y 465/14 de fechas 1 de julio, 12 y 23 de agosto, y 4 y 14 de septiembre, respectivamente.

23. Con la finalidad de constatar la entrega de insumos (despensas, láminas galvanizadas, cobertores, colchonetas, kits de limpieza y de aseo personal, impermeables, botas, linternas y agua), a la población afectada derivado de la corroboración de las declaratorias de emergencia números 354/14, 415/14, 431/14, 442/14 y 465/14, el grupo auditor realizó 131 encuestas a beneficiarios en los municipios de Comondú, Los Cabos y La Paz del estado de Baja California Sur, con los resultados siguientes:

- En 69 encuestas, la población afectada contestó que no recibió ningún tipo de insumo.
- En 62 encuestas, la población afectada comentó que recibieron algunos tipos de apoyo, tales como despensas, láminas galvanizadas, colchonetas, kits de limpieza y de aseo personal y agua; sin embargo, realizaron los comentarios siguientes:
 - a) En tres casos, los insumos fueron entregados por un partido político.
 - b) En 38 casos, no hubo una repartición equitativa de los insumos, además de que éstos fueron insuficientes.
 - c) No existió una coordinación para la entrega de los insumos.
 - d) Los insumos fueron entregados en una sola ocasión, y en algunos casos, después de 3, 4, 15 y hasta 45 días posteriores a la fecha de los eventos ocurridos.
 - e) En el caso de entrega de despensas, algunas veces los productos estaban ya caducos.
 - f) En 18 casos, la población afectada no identificó a la instancia federal, estatal y municipal que le otorgó el apoyo proveniente de los recursos del FONDEN.

Con el análisis de las encuestas y de los comentarios realizados por la población afectada, se señaló que en la entrega de los apoyos participaron las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, Protección Civil Estatal y la Cruz Roja.

En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de este Órgano de Fiscalización Superior, mediante oficio núm. SGG/580/2015 del 15 de octubre de 2015 el Secretario General de Gobierno del estado de Baja California Sur instruyó al Subsecretario de Protección Civil para que genere mecanismos de control que aseguren que la entrega de los insumos en apoyo de la ciudadanía se realice por instancias públicas pertenecientes a los tres órdenes de gobierno, de modo que se elimine cualquier sesgo partidista; asimismo, que genere un criterio de control que, en lo posible, conduzca a una entrega equitativa de insumos durante la emergencia; además, que se capacite a los grupos de atención y distribución de los insumos para que identifiquen la calidad de los productos entregados, caducidad, estado

físico y empaques cerrados, entre otros, y que las instancias de los distintos órdenes tengan la previsión de equipar al personal que atiende las emergencias con uniformes o distintivos que permitan a la ciudadanía identificar a las instancias que brinden el apoyo. Por lo anterior, se solventa lo observado.

24. En la revisión de los insumos entregados en el almacén general de la Secretaría de Protección Civil del gobierno del estado de Chiapas, respecto de las ocho declaratorias de emergencia con los boletines de prensa números 006/14, 279/14, 342/14, 353/14, 400/14, 530/14, 629/14 y 635/14, de fechas 10 de enero, 3 de junio, 8 y 10 de julio, 8 de agosto, 1 de octubre, y 24 y 27 de noviembre de 2014, y con un total de 88 municipios dictaminados, y con una población afectada de 247,125 y una población apoyada de 200,927, se constató lo siguiente:

a) La Secretaría de Protección Civil estableció un control para la recepción y distribución de los insumos por medio de un registro de entrada al almacén de ayuda humanitaria; vales de salida a nombre de los presidentes municipales, coordinadores de protección civil y supervisores regionales; y padrones de beneficiarios con el nombre, fecha de nacimiento, firmas y copia de las credenciales de elector de los beneficiarios finales.

b) En las declaratorias de emergencias de los boletines de prensa números 006/14 y 279/14 de fecha 10 de enero y 3 de junio de 2014, se identificó la existencia de remanentes de insumos por 9,930 y 92,497, respectivamente, los cuales fueron reportados a la Dirección General para la Gestión de Riesgos (DGGR) de la SEGOB mediante los oficios IPCMIR/DG/0119/2014 y IPCMIR/DG/0819/2014 del 19 de febrero y 8 de julio de 2014, y distribuidos en las declaratorias de emergencias de los boletines números 279/14 y 342/14 del 3 de junio y 8 de julio de 2014, en cumplimiento de Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

25. Con la finalidad de constatar la entrega de insumos (despensas, láminas galvanizadas, cobertores, colchonetas, kits de limpieza y de aseo personal) a la población afectada, y derivado de la corroboración de las declaratorias de emergencia con números de boletín 279/14, 342/14 y 353/14, de fechas 3 de junio, y 8 y 10 de julio de 2014, respectivamente, el grupo auditor realizó 164 encuestas a beneficiarios en la Cd. de Tuxtla Gutiérrez, y en los municipios de San Cristóbal de las Casas y Huixtla del estado de Chiapas, en las que informaron que contaron con apoyo de insumos y recibieron la ayuda adecuada.

26. En la revisión efectuada de los medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores y otros relacionados con las declaratorias de emergencias, entregados en el almacén central del Instituto de la Secretaría de Salud del estado Chiapas relativos a los boletines de prensa números 279/14, 342/14, 353/14, 530/14 y 629/14, de fechas 3 de junio, 8 y 10 de julio, 1° de octubre y 24 de noviembre de 2014, respectivamente, se observó lo siguiente:

a) No se proporcionó un registro de entradas y salidas de almacén de los medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores, ya que para acreditar las entradas se presentaron las remisiones, y en el caso de las salidas, éstas se realizaron mediante vales de almacén, oficios y memorándums dirigidos a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud Estatal, los cuales fueron distribuidos a las distintas jurisdicciones sanitarias de los municipios, tal como se acreditó con los oficios y cuadro de distribución respectivos.

b) Por lo que respecta a la declaratoria de emergencia con el boletín de prensa número 279/14, de fecha 3 de junio de 2014, así como de la solicitud de insumos núm. IS/DSP/5003/6153/2014 enviada por los Servicios de Salud de Chiapas y el oficio núm. CENAPRECE-DG-6560-2014 del 11 de junio de 2014 que contiene el dictamen técnico del CENAPRECE, se constató que se solicitaron un total de 1,072,976 medicamentos, de los cuales se autorizaron 93,181, lo que arrojó una diferencia de 979,795 medicamentos.

Al respecto, no se proporcionó evidencia de los cálculos realizados por la entidad federativa para la solicitud de medicamentos y, en su caso, del cálculo realizado por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) para la autorización de los mismos, ya que, como se mencionó, se observó una diferencia de menos de 979,795 de los medicamentos solicitados contra los autorizados.

14-A-07000-02-0149-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del estado de Chiapas implemente mecanismos de control y seguimiento a fin de que se establezca un sistema de inventarios en el cual se registren las entradas y salidas de almacén de los medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores, obtenidos del Fondo para la atención de emergencias FONDEN.

14-B-07000-02-0149-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del estado de Chiapas para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron la solicitud de medicamentos número ISW/DSP/5003/6153/2014 sin asegurarse de que la información y requerimiento estuviera de acuerdo con las necesidades reales de medicamentos para la población afectada, y en cantidades suficientes para la protección de la vida y la salud de la población afectada o susceptible de ser afectada a causa de la emergencia, ya que se solicitaron 1,072,976 medicamentos, de los cuales el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud únicamente autorizó 93,181 medicamentos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 26,205.7 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del estado de Baja California Sur no proporcionó evidencia documental que acreditara la distribución a la población afectada o susceptible de serlo, respecto a 32,043 de medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores, y otros relacionados con la atención y protección de la salud por 25,916.0 miles de pesos (2.31% del total otorgado). Asimismo, se detectó que en el almacén general de la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California Sur no se localizaron dichos bienes, ni en los informes de utilización se reportaron remanentes a la Dirección General de Riesgos de la Secretaría de Gobernación, por lo que se determinaron deficiencias en el suministro, auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia y de desastre para responder, de manera inmediata y oportuna, a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 7 restante(s) generó(aron): 7 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de noviembre de 2015 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la Secretaría de Gobernación, para comprobar que el presupuesto asignado al Fondo para la Atención de Emergencia se ejerció, registró y comprobó conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las secretarías de Protección Civil y de Salud del gobierno del estado de Chiapas, así como la Secretaría General de Gobierno y el Instituto de Servicios de Salud del gobierno del estado de Baja California Sur, cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Deficiencias en el seguimiento de la emisión de los recibos de pago de los proveedores, toda vez que 10 recibos de pago por 30,474.2 miles de pesos no contenían el domicilio fiscal del proveedor, y ninguno de los recibos se emitió a nombre de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en incumplimiento de la normativa.
- Se emitieron ocho oficios de dictamen técnico que no cumplieron con el plazo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha en que se recibieron las solicitudes de declaratoria de emergencia, ya que el envío de dichos dictámenes a la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación se realizó con un retraso de 1 a 4 días hábiles.
- No se proporcionó la documentación que acredite la entrega a la población afectada de 1,200 colchonetas por 289.7 miles de pesos correspondientes a una declaratoria de emergencia en el estado de Michoacán.
- Deficiencias en la operación del Fondo para la Atención de Emergencias del FONDEN por parte del gobierno del estado de Baja California Sur, debido a que no proporcionó evidencia de la distribución a la población afectada de 32,043 materiales de curación e insumos para el control de vectores por 25,916.0 miles de pesos, ni de que éstos se reportaran en los informes como remanentes; además, no reportó al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades de la Secretaría de Salud (CENAPRECE) las existencias en el almacén del gobierno de 4,193 medicamentos y diversos insumos, de los cuales, 308 medicinas y productos farmacéuticos registraban una fecha de caducidad de octubre de 2015 y febrero de 2016, respectivamente.
- Deficiencias en la determinación de los requerimientos en la solicitudes de insumos por parte del gobierno del estado de Chiapas, ya que solicitó 1,072,976 medicamentos, de los

cuales el CENAPRECE sólo autorizó 93,181 medicamentos, por lo que no se aseguró que dichas solicitudes se realizaran de acuerdo con las necesidades reales de la población afectada.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Manual de Organización General de la SEGOB y los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las unidades responsables vigentes en 2014 se encuentren actualizados, autorizados y publicados de conformidad con el Reglamento Interior vigente. Asimismo, que contó con su estructura orgánica actualizada y vigente para el ejercicio 2014.
2. Constatar que se contó con las solicitudes de las declaratorias de emergencia emitidas por las entidades federativas y enviadas a la Coordinación Nacional de Protección Civil; asimismo, que esta última las remitió a las instancias técnicas facultadas (Comisión Nacional del Agua y Centro Nacional de Prevención de Desastres), y que se emitieron los dictámenes técnicos de corroboración de la presencia de los fenómenos naturales en un término máximo de 2 días hábiles, y se difundieron por medio de boletines de prensa.
3. Analizar el contrato de constitución del Fideicomiso 2003 "Fondo de Desastres Naturales" (FONDEN), suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, en coordinación con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; asimismo, verificar la constitución del Comité Técnico del Fideicomiso, y que se establecieron las atribuciones del mismo.
4. Analizar las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales y el Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencia FONDEN vigentes en 2014.
5. Verificar que se contó con las solicitudes de insumos suscritas por los titulares de protección civil o por el servidor público facultado, en las que señalaron las cantidades de personas que se apoyarían (Formato C); asimismo, que se solicitaron los insumos requeridos en cantidades suficientes.
6. Verificar que la Dirección General de Protección Civil, dentro de las 24 horas a partir de la difusión de los boletines de prensa, envió a la Dirección General del FONDEN los reportes con las cantidades estimadas de población vulnerable afectada o susceptible de ser afectada; asimismo, que en los casos en que las entidades federativas estimaron necesario seguir recibiendo los apoyos, se contó con los escritos de solicitud a la Coordinación Nacional de Protección Civil en los plazos establecidos en la normativa.
7. Verificar que las solicitudes de medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores se suscribieron por los secretarios de Salud o sus equivalentes; asimismo, verificar que cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
8. Constatar que una vez recibida la solicitud de insumos, la Dirección General del FONDEN consideró los criterios de racionalidad y proporcionalidad y, una vez que determinó su procedencia, se emitieron y enviaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para que realizara los pedidos; asimismo, verificar que las requisiciones contenían los requisitos establecidos en la normativa.

9. Constatar que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales elaboró y formalizó los pedidos conforme a la normativa aplicable, y que los responsables de recibir los insumos verificaron, previamente a la recepción, que cumplieron con las especificaciones previstas en las fichas técnicas y en los plazos establecidos.
10. Constatar que las entidades federativas establecieron los mecanismos que les permitieron realizar las entregas inmediatas de los insumos a la población afectada; asimismo, que informaron a la Dirección General del FONDEN sobre la utilización de los insumos recibidos en los plazos establecidos en la normativa.
11. Constatar que la Dirección General de Programación y Presupuesto gestionó ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes e instrucciones de pago en un plazo no mayor de 20 días hábiles, y que se encontraron firmadas por los titulares de las direcciones generales del FONDEN y de la Dirección General de Programación y Presupuesto.
12. Verificar que una vez recibidos los oficios con las solicitudes e instrucciones de pago, el Comité Técnico del Fideicomiso 2003 FONDEN emitió los acuerdos para que los pagos se efectuaran a los proveedores a través del Fiduciario BANOBRAS, y constatar que, una vez recibidos los pagos, los proveedores emitieron y enviaron los recibos a la Unidad de Política y Control Presupuestario, con copia a la Dirección General de Programación y Presupuesto, a la Dirección General del FONDEN y al fiduciario BANOBRAS.
13. Constatar los pagos efectuados a los proveedores por el fiduciario BANOBRAS a los proveedores, mediante los estados de cuenta bancarios.
14. Realizar visitas a entidades federativas para constatar que la entrega y distribución de los insumos adquiridos con cargo al Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN durante 2014, se efectuó de acuerdo con la normativa en tiempo y forma.
15. Verificar que la Dirección General para la Gestión de Riesgos de la Secretaría de Gobernación emitió los informes pormenorizados de las adquisiciones de insumos y servicios adquiridos y contratados, y que fueron remitidos trimestralmente a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Áreas Revisadas

La Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), las direcciones generales para la Gestión de Riegos (DGGR), de Programación y Presupuesto (DGPYP), y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), adscritas a la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS); las secretarías de Protección Civil y de Salud del Gobierno del estado de Chiapas, así como la Secretaría General de Gobierno y el Instituto de Servicios de Salud del Gobierno del estado de Baja California Sur.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Reglamento Interior de la SEGOB, Art. 7, Frac. XXIII.

- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, numeral 14, fracción II.2, inciso (d).

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2012, Art. 10, fracción II; 11, Par. tercero; 15, Frac. I y IV; 16 Par. segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, último; Art. 17, Par. sexto, numeral IV; 18, Par. tercero, 20, 21, Par. primero y segundo; 22, Par. primero y segundo; Anexo IV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.